

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1 - Creación: Créase la Dirección de Deporte, que operará bajo la denominación "AGENCIA LAS VARILLAS DEPORTES".

Artículo 2º - Objetivos: La Agencia Las Varillas Deportes tendrá por objeto las siguientes funciones:

- a) Todo lo inherente a la promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del deporte y recreación de la Ciudad de Las Varillas en su integridad;
- b) Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Municipal;
- c) Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes de la Ciudad a las actividades deportivas, recreativas y formativas;
- d) Difundir el desarrollo de las disciplinas deportivas los valores de las mismas en todas sus manifestaciones;
- e) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades deportivas y recreativas en el ámbito de todo el territorio de la ciudad y provincial;
- f) Fomentar y estimular el valor del deporte y la recreación en nuestra Ciudad;
- g) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas de orden municipal, provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de sus funciones;
- h) Facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de los municipios e instituciones intermedias, implementando programas deportivos y recreativos;
- i) Vincular y articular acciones del área de deporte con la educación, turismo y otras áreas de gobierno;
- j) Implementar políticas específicas, para cada disciplina deportiva;
- k) Instrumentar programas de conocimiento para posibilitar y acrecentar el acceso a los hechos y actividades deportivas y recreativas;
- l) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades de su área;
- ll) Instrumentar las políticas pertinentes para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de estos objetivos.

Artículo 3 - Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la Agencia Las Varillas Deportes tendrá los siguientes medios:

- a) Podrá efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otras, que se relacionen con el objeto perseguido;
- b) Tendrá capacidad para realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes bancarias; podrá comprar, vender, locar o administrar toda clase de bienes sean estos muebles, inmuebles, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere asimismo realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ya que esta enunciación no es limitativa, teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandta especial según las leyes civiles o mercantiles;

c) Podrá celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado Extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

d) Administrar los bienes afectados a la Agencia Las Varillas Deportes, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

e) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

f) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;

g) Realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados por las leyes o las personas jurídicas;

h) La Dirección de Deportes podrá realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos Un Mil (\$ 1.000), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente, con intervención de la Secretaría de Gobierno;

i) La Dirección de Deportes administrará los recursos que se generen con motivo de los espectáculos, eventos y contrataciones que realice la misma, debiendo rendir cuentas en forma mensual al Poder Ejecutivo, quien le impartirá las instrucciones pertinentes sobre la administración de los fondos. Además deberá enviar un informe al Tribunal de Cuentas con copia para el Honorable Concejo Deliberante.

j) La Dirección de Deportes queda facultada para eximir de la tasa a los Espectáculos Públicos, a todo organizador de espectáculos públicos siempre y cuando actúen única y exclusivamente deportistas locales, cuya eximición quedará a criterio de la Dirección de Deportes.

Artículo 4 - Dirección: La Dirección de Deportes se encontrará a cargo de las personas que designe el Poder Ejecutivo, pudiendo recaer dicha designación sobre un concejal en cuyo caso el ejercicio del cargo será ad-honorem. La retribución de los directores no podrá superar la remuneración del Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 5: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 48/01

FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 129/01 DE FECHA:04/07/2.001